



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1883/2020
Fecha Resolución: 30/10/2020

D. FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO; ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE MEDIDAS TEMPORALES Y EXCEPCIONALES POR RAZÓN DE SALUD PÚBLICA EN BORMUJOS, PARA LA CONTENCIÓN DEL COVID-19.

El Gobierno de la Nación ha dictado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación del COVID-19. En este Real Decreto que afecta a todo el territorio nacional, se ha determinado la limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, con carácter general, y la posibilidad de que la autoridad competente delegada, esto es, la presidencia de cada comunidad autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía, pueda establecer la restricción de la entrada y salida de personas del territorio de cada comunidad autónoma o de ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la comunidad autónoma (artículo 6), así como la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados (artículo 7) o en lugares de culto religiosos (artículo 8).

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha dictado el Decreto del Presidente 8/2020, de 29 de octubre, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2. Este Decreto regula específicamente para Andalucía: la limitación de entrada y salida en la Comunidad Autónoma de Andalucía (art. 2); la limitación de la entrada y salida de personas en ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma de Andalucía (art.3); la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados (art.6) y la limitación a la permanencia de personas en lugares de culto (art.7). Además la Disposición adicional única de este Decreto señala: *“En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del presente decreto, desde las 00:00 horas del día 30 de octubre de 2020 hasta las 00:00 horas del día 9 de noviembre de 2020, se restringe la entrada y salida de los municipios comprendidos en los siguientes ámbitos territoriales y distritos sanitarios: provincia de Granada, provincia de Jaén, provincia de Sevilla, Distrito sanitario Córdoba Sur, Distrito sanitario La Vega, Distrito sanitario Jerez Costa Noroeste y Distrito sanitario Sierra de Cádiz, según se relacionan en el anexo del presente decreto.”*

Asimismo se ha dictado por la Consejería de Salud y Familias, la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía, para la contención de la COVID-19, la cual en su art. 3.3 establece que a su entrada en vigor (30 de octubre de 2020) en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aplicará el nivel de alerta sanitaria 4. En consecuencia, en el municipio de Bormujos deben aplicarse desde

Código Seguro De Verificación:	TrdRaoEyJcu/bVaFMbb4VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	30/10/2020 16:49:43
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	30/10/2020 16:54:26
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TrdRaoEyJcu/bVaFMbb4VQ==		





hoy la medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública previstas en dicha Orden para el nivel de alerta sanitaria 4.

Junto a todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Bormujos considera conveniente aplicar medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública adicionales a las establecidas en la Orden de 29 de octubre de 2020, para la protección de la salud de la población de Bormujos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Se suspenden del 31 de octubre al 15 de noviembre de 2020, ambos inclusive, las siguientes actividades municipales:

- Delegación de Cultura y Fiestas: suspensión de los siguientes talleres:

Taller de Corte y Confección
Taller de Cerámica
Taller de Dibujo y Pintura
Taller de Restauración y Decoración de Muebles
Taller de Teatro
Taller de Guitarra
Taller de Baile Latino
Taller de Bordado en Oro
Taller de Predanza

- Delegación de Deportes: suspensión de:

Escuelas Deportivas Municipales (en todas sus modalidades).
Actividad de entrenamientos y partidos amistosos en las instalaciones deportivas municipales por parte de los distintos clubes del municipio que no están inmersos en competiciones oficiales federadas.

- Delegación de Bienestar Social, Infancia y Mayores: suspensión de los siguientes talleres:

Talleres del Programa Envejecimiento Activo.
Talleres del Programa Atrévete.
Talleres del Programa Aula Alternativa.

SEGUNDO.- Se cierran del 31 de octubre al 15 de noviembre de 2020, ambos inclusive, todos los parques del municipio de Bormujos, a excepción de los siguientes que estarán abiertos en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos:

1. Parque de La Alquería.
2. Parque Los Álamos I.
3. Parque De Las Libertades José Luis Gordillo Gordillo (Álamos III).
4. Parque de La Florida.
5. Parque Carlos Cano.
6. Parque de La Portada.

Código Seguro De Verificación:	TrdRaoEyJcu/bVaFMbb4VQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	30/10/2020 16:49:43	
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	30/10/2020 16:54:26	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TrdRaoEyJcu/bVaFMbb4VQ==			



7. Parque de La Arboledilla (anexo a las calles Coria del Río y Avenida de las Delicias).
8. Boulevard San Juan de Dios.
9. Pastilla central de los jardines que conforman TAU (Jardín ubicado entre las calles Av. del Guadalquivir y Av. del Aceite).

Respecto de las zonas habilitadas para perros, desde el 31 de octubre al 15 de noviembre de 2020, ambos inclusive, permanecerán abiertas de lunes a domingo, de 09:00 a 22:00 horas, las siguientes: Avenida Juan Carlos I, Paraje de Paterna y Avenida San Juan de Dios.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el e-tablón así como en los restantes medios de comunicación municipales.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.

EL ALCALDE

**DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL**

Fdo.: Francisco M. Molina Haro

Fdo.: M^a. de la Palma Fernández Espejo

Código Seguro De Verificación:	TrdRaoEyJcu/bVaFMbb4VQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Miguel Molina Haro	Firmado	30/10/2020 16:49:43
	Maria De La Palma Fernandez Espejo	Firmado	30/10/2020 16:54:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/TrdRaoEyJcu/bVaFMbb4VQ==		

